

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

# BOLETIN OFICIAL

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO XLIV - N° 3025

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 02 de Febrero de 1999.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1866

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.509/98, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada por la UOCRA, delegación Santa Cruz, referida a la instrumentación de actas acuerdo suscriptas entre la UOCRA y las empresas constructoras radicadas en la Provincia de Santa Cruz;

Que dichas actas acuerdos entre las empresas contratistas y la Unión Obrera de la Construcción Delegaciones de Río Gallegos y Caleta Olivia, acuerdan nueva escala salarial para el personal de la construcción de la provincia;

Que los pliegos de bases y condiciones de las obras que se liciten en ámbito de la Provincia a través del Estado Provincial, contienen precisiones en cuanto a las normas y reglamentos para el personal obrero de la construcción que se desempeñan en las mismas, y el cumplimiento que deben observar las contratistas;

Que dichos pliegos facultan al comitente a supervisar y auditar el cumplimiento de ajuste de las contratistas;

Que corresponde adecuar las normas de los citados pliegos incorporando como requisito de admisibilidad de las propuestas, en la documentación a presentar por los oferentes, copia certificada del acta suscripta a dichos efectos entre la UOCRA y las empresas constructoras;

Que para ello se hace menester instruir a las distintas áreas de gobierno para que efectúen la adecuación de las normas de licitación vigente;

Que asimismo es procedente preveer en las bases y condiciones las sanciones a aplicar a las Empresas contratistas que incurran en la infracción de contar entre su personal obrero a personas sin documento nacional de identidad;

Que las pautas precedentes deben ser incorporadas como Anexo específico en los pliegos de bases y licitaciones que se realicen a partir del presente, establecimiento la causa de rechazo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **INCORPORAR** a los Pliegos de Licitación de Obras Públicas que bajo cualquier modalidad se tramiten a partir del 1° de Enero de 1999, en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, como causal de rechazo de ofertas a la inobservancia por parte de las empresas oferentes en presentar el Acta Acuerdo de reestructuración salarial suscripta con la UOCRA.-

Artículo 2°.- **INCORPORAR**, a los Pliegos de Licitación de Obras Públicas que bajo cualquier modalidad se tramiten a partir del 1° de Enero de 1999, en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, una cláusula que

**Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER**  
Gobernador  
**Dr. JORGE EDUARDO CHAVEZ**  
Ministro de Gobierno  
**Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO**  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
**Lic. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Ministro de Asuntos Sociales  
**MONICA CRISTINA HIRSCHLER**  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
**Ing° RICARDO RAUL JAIME**  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
Fiscal de Estado

contemple sanción multable con el monto máximo previsto en el mismo y causal de rescisión el hecho de verificarse en obra, por cualquier autoridad pertinente, la presencia de personal obrero sin documento nacional de identidad realizando tareas en la misma.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente a la UOCRA y notificará fehacientemente del presente a todos los organismos del estado) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dr. KIRCHNER** - Arq°. Julio Miguel De Vido

**DECRETO N° 1870**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 241.697/97, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1589/97, se transfirió a la Caja de Previsión Social la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000)** destinada a solventar el pago de haberes de los jubilados, correspondiente al mes de Noviembre de 1997;

Que no habiéndose utilizado la totalidad de la misma, prevista para el Ejercicio 1997, se procede a desafectar el saldo de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 544.386,70)**, de acuerdo a lo solicitado a fojas 23 por la Tesorería General de la Provincia;

Que nada obsta para el dictado del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DESAFECTAR** del monto total transferido mediante Decreto N° 1589 dictado con fecha 27 de Noviembre de 1997, la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 544.386,70)**, de acuerdo a lo solici-

tado por Tesorería General de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Administración, se procederá a desafectar la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 544.386,70)**, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte para Pasividades - Caja de Previsión Social - PARTIDA SUB-PARCIAL: Régimen Policial - Ejercicio 1997.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

**Dr. KIRCHNER** - Arq°. Julio Miguel De Vido

**DECRETO N° 1871**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 388.685/98; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, la Filial Río Gallegos de la Cruz Roja Argentina, solicita en calidad de Comodato la vivienda oficial sita en la calle Pasteur N° 30 de esta ciudad capital, la que será destinada exclusivamente como sede de la Institución;

Que en virtud a que la citada unidad habitacional se encuentra desocupada, se ha procedido a celebrar un Comodato entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular, doña Mónica Cristina **HIRSCHLER** y el Presidente de la Filial Río Gallegos de la Cruz Roja Argentina, don Paulo Celestino **VELAZQUEZ**;

Que el referido Comodato tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables automáticamente por idéntico período, salvo voluntad de alguna de las partes de rescindir el mismo, la que deberá comunicarse con una antelación de treinta (30) días;

Que las partes deberán ajustarse en un todo a lo allí pactado, y la que no se hubiere previsto en dicho comodato, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.255° ss. y cc. del Código Civil;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del Instrumento Legal que ratifique en todas sus partes el comodato celebrado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **RATIFIQUESE** en todas sus partes, el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular, doña Mónica Cristina **HIRSCHLER** y la Filial Río Gallegos de la Cruz

Roja Argentina, representada por su Presidente, don Paulo Celestino **VELAZQUEZ**, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien remitirá copia del presente a la Filial Río Gallegos de la Cruz Roja Argentina, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Vivienda Oficial, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **KIRCHNER**-Srta. Mónica Cristina Hirschler

#### DECRETO N° 1875

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

#### VISTO:

El Expediente CAP-N° 9.101/74, elevado por el Consejo Agrario Provincial y adjuntos CAP-N° 483.830/77, CAP-N° 486.334/73 y CAP-N° 484.794/91; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 27/29, del Expediente CAP-N° 9.101/74, obra Resolución N° 32/76, en la cual se adjudicó en venta a favor de la Cooperativa Ganadera "Fuentes del Coyle" (en formación) la superficie aproximada de 1.500 ha., ubicadas en el lote Reserva El Coyle de la Colonia Fuentes del Coyle de esta Provincia;

Que a fojas 98/99, consta copia del plano de mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro con fecha 16 de Octubre de 1992;

Que revisada esta concesión, acorde con lo determinado por la Ley N° 1009 y comprobado que los adjudicatarios abonaron el valor total de la tierra, conformando además los restantes requisitos para su escrituración, el Consejo Agrario Provincial dictó el Acuerdo N° 010/89, en la cual se declaran cumplidas las obligaciones impuestas para esta clase de concesiones, por cuya circunstancia no existen impedimentos para que se formule a favor de la Cooperativa el Título de Propiedad correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen N° 170/98, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 164;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- SUSCRIBIR, el Título de Propiedad, a favor de la Cooperativa Ganadera "Fuentes del Coyle" por la superficie total de 1165 ha., 11a., 73 ca. 91 dm.2, según el siguiente detalle: **FRACCION I:** Matrícula Catastral 106-2050 con una superficie de 8 ha., 09 a., 06 ca., 08 dm.2; **FRACCION II:** Matrícula Catastral 107-2001 con una superficie de 199 ha., 92 a., 07 ca., 71 dm.2; y la **PARCELA III:** Matrícula Catastral 107-2003 con una superficie de 956 ha., 52 a., 93 ca., 27 dm.2; y la **PARCELA 8:** con una superficie de 0 ha., 67 a., 66 ca., 84 dm.2; según Mensura M-3338.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase al Consejo Agrario Provincial, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **KIRCHNER**-Arqº. Julio Miguel De Vido

#### DECRETO N° 1878

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

#### VISTO:

El Expediente MSGG-N° 388.633/98; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita desafectar la vivienda sita en la calle Pasteur N° 30, de esta ciudad capital;

Que la misma fuera afectada al Ministerio de Asuntos Sociales mediante Decreto N° 1.821 de fecha 12 de Junio de 1992, a efectos de ser destinada a los profesionales médicos con dedicación exclusiva;

POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- DESAFECTASE la vivienda sita en la calle Pasteur N° 30, de esta ciudad capital por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Acción Social), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **KIRCHNER**-Lic. Alicia Margarita Kirchner

#### DECRETO N° 1879

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

#### VISTO:

El trámite HRRG-N° 2.096/97, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la Licitación Pública N° 08/98, tendiente a la **ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE**, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos, habiéndose resuelto la adjudicación de la misma por Decreto N° 1517/98;

Que algunos oferentes no se encuentran en condiciones de cumplir con el compromiso asumido por razones de fuerza mayor debidamente fundadas y aceptadas por el Organismo licitante, de conformidad a las previsiones del Artículo 83º del Decreto N° 263/82 (Reglamento de Contrataciones) y en un todo de acuerdo con el informe producido a fojas 676/681, por el Departamento Compras de la Dirección de Contaduría del Hospital Regional de Río Gallegos;

Que en ese sentido corresponde dejar sin efecto los renglones oportunamente adjudicados modificando el Artículo 5º del Decreto N° 1517/98, según el siguiente detalle:

**FARMACIA ACONCAGUA S.C.S.;** renglones Nros. 29, 222 y 299;

**INSTRUEQUIPOS S.A.;** Renglones Nros. 142, 143 y 258;

Que en el caso del Renglón N° 90, se produjo un error material en el Acta de Preadjudicación y consecuentemente en el Decreto mencionado, en tanto el informe técnico obrante a fojas 504 y 505, recomienda en ese orden, preadjudicar a la firma **CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.**, por única oferta válida y desestimar a la firma **LA COMERCIAL MEDICA S.A.**, por lo que debe modificarse en su parte pertinente el acto administrativo;

Que asimismo, surgen diferencias en los montos adjudicados a las siguientes firmas, de acuerdo a la fundamentación que en cada caso se informa a fojas 676/681;

**FEDIMED S.A., YVERMED S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y LA COMERCIAL MEDICA S.A.;**

Que con el objeto de adjudicar los Renglones 29, 222, 299, 142, 143, y 258, al Organismo Licitante ofreció a las firmas participantes, en orden a las ofertas de menor precio la contratación de los mismos, aceptando éstas de conformidad según documentación obrante a fojas 618 y 629 (**LA COMERCIAL MEDICA S.A.**), 619 (**YVERMED S.A.**), 620 (**FARMACIA MODERNA S.C.S.**) y 625 (**FARMACIA ACONCAGUA S.C.S.**);

Que en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 43º "in-fine" del Decreto N° 263/82 (Reglamento de Contrataciones), el presente Decreto deberá ser comunicado "expresamente y en forma fehaciente al oferente cuya preadjudicación le fue modificada";

Por ello y atento al Dictamen N° 538/98, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 688;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- MODIFICANSE parcialmente los Artículos 4º, 5º y 6º del Decreto N° 1517 de fecha 29

de Septiembre de 1998, por medio del cual se aprobara la Licitación Pública N° 08/98, tendiente a contratar la **ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE**, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos los que en su parte pertinente quedarán redactados de la siguiente manera;

"Artículo 4º.- DESESTIMANSE las ofertas presentadas por las firmas que más abajo se detallan, para los renglones y por los motivos que en cada caso se indican:

**LA COMERCIAL MEDICA S.A.;** Renglones Nros. 3 por no ajustarse a lo solicitado (se requieren agujas 21G 3 1/2 y cotiza 21), 7 alternativa por no ajustarse a lo solicitado (se requieren agujas 25G 3 1/2, ofrece 25 G), 32 por no ajustarse a lo solicitado (se requieren cánula de mayo siliconada, ofrece de PVC), 90 por no ajustarse a lo solicitado en Pliego, 222 por no ajustarse a lo solicitado (se requiere N° 33 y ofrece N° 34), 223 por no ajustarse a lo solicitado (se requiere sonda pezzet N° 36, ofrece N° 35), 225 por no ajustarse a lo solicitado (se requieren sonda pezzet N° 38, ofrece N° 40) 270, 271, 272, 273 y 274 por no ajustarse a lo solicitado.-

**FARMACIA ACONCAGUA S.C.S.;** Renglones Nros. 23, 90, 91, 92, 93, 94, 138, 141, 142, 143, 160, 161, 166 por no indicar marca; 168 por no ajustarse a lo solicitado (se requieren prolongadores de 1,20 m., ofrece de 1 m.), 208 por no ajustarse la muestra enviada a la marca ofertada en Pliego, 237 por no ajustarse a lo solicitado (se requiere tela adhesiva de 7,5 cm., y ofrece de 5 cm.), 222 por no ajustarse a lo solicitado (se requiere N° 33 y ofrece 32 ó 34), 29 y 299 por desestimiento, conforme Artículo 83º del Decreto N° 263/82 (Reglamento de Contrataciones).-

**INSTRUEQUIPOS S.A.;** Renglones Nros. 26, 78, 79, 80 y 136 por no indicar marca; 282 por no ajustarse a lo solicitado (se requiere clipadora, ofrece solamente clips) y 142, 143 y 258 por desestimiento, conforme Artículo 83º del Decreto N° 263/82 (Reglamento de Contrataciones).-

"Artículo 5º.- ADJUDICANSE a las firmas que más abajo se indican, los Renglones, y por los motivos y monto; que en cada caso se detallan:

**FARMACIA MODERNA S.C.S.;** con domicilio en Avenida Roca N° 1057 - 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (Proveedor N° 229); Renglones Nros. 1, 2, 6, 21, 135, 140, 149, 171, 240, 241, 280 y 281 por menor precio, 8 por única oferta válida; 141 y 159 por aplicabilidad de lo establecido en la Cláusula N° 12 b) del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 41º - 2do. Párrafo - del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 263/82); en razón de resultar más conveniente a las necesidades y usos a que serán destinados, y Renglón N° 222 de conformidad a lo expresado en los considerandos; por un monto total de **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.515,60).**-

**FARMACIA ACONCAGUA S.C.S.;** con domicilio en calle Zapiola y Rivadavia - 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (Proveedor N° 204); Renglones Nros. 5, 20, 43, 44, 45, 134, 169, 192, 257, 259, 260, 261, 262, y 309 por menor precio; 3 por única oferta válida; 15 y 228 por única oferta y Renglón N° 258 de conformidad a lo expresado en los considerandos, por un monto total de **PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.588,33).**-

**LA COMERCIAL MEDICA S.A.;** con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 675 - 9000 - Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut (Proveedor N° 876); Renglones Nros. 4, 28, 30, 54, 55, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 78, 82, 91, 92, 93, 94, 95, 130 alt., 131 alt., 132 alt., 145, 146 alt., 147 alt., 148 alt., 155, 156, 170 alt., 173, 175, 176, 194, 195, 201, 229, 230, 231, 232, 242, 282, 287, 288, 289, 294, 300, 301, 310 alt., y 311 alt., 312 alt., 313 alt., y 314 alt., 315 por menor precio 6º) por única oferta; 167 alt., 168 alt., 172, 177, 179, por única oferta válida; 81, 183 alt., 184 alt., 185 alt., y 136 por aplicabilidad de lo establecido en la cláusula N° 12 b) del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 41º - 2do. Párrafo - del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 263/82); en razón de resultar más conveniente a las necesidades y usos a que serán destinados; y Renglones Nros. 29 (parcial 100 Kg) 142, 143, y 299 de conformidad a lo expresado en los considerandos; por un monto total de **PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 81.796,14).**-

**FEDIMED S.A.;** Con domicilio en calle Juramento N° 2550 - 6° Piso - 1428 - Capital Federal (Proveedor N° 1261); Renglones Nros. 7, 9, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 74, 138, 187, 188 y 251 por menor precio; 129 por aplicabilidad a lo establecido en la Cláusula 12 b) del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 41° - 2do. Párrafo - del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 263/82); en razón de resultar más conveniente a las necesidades y usos a que serán destinados; por un monto total de **PESOS DOCE MIL SESENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 12.060,15).**-

**INSTRUEQUIPOS S.A.;** con domicilio en calle Iguazú N° 218 - 1437 - Capital Federal (Proveedor N° 237) Renglones Nros. 12, 14, 16, 22, 24, 31, 32, 79, 80, 84, 115, 118, 120, 123, 144, 193, 196, 197, y 265 por menor precio; 103, 104, 105, 106, 107, 108, y 109 por aplicabilidad de lo establecido en la Cláusula N° 12 b) del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 41° - 2do. Párrafo - del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 263/82); en razón de resultar más conveniente a las necesidades y usos a que serán destinados; por un monto total de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.386,70).**-

**YVERMED S.R.L.;** con domicilio en calle 97 N° 729 Departamento 2do. - 1672 - San Martín, Provincia de Buenos Aires (Proveedor N° 1156) Renglones Nros. 25, 57, 58, 59, 67, 68, 77, 112, 113, 114, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, al 221, 223, 224, 225, 226, 234, 235, 236, 243, al 250, 252, al 256, 263, 264, 266, 267 y 305 por menor precio; 17, 198, y 199 por aplicabilidad de lo establecido en la Cláusula N° 12 b) del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 41° - 2do. Párrafo - del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 263/82); en razón de resultar más conveniente a las necesidades y usos a que serán destinados; y Renglón N° 29 (parcial 90 kg.) de conformidad a lo expresado en los considerandos; por un monto total de **PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 11.481,13).**-

**CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.;** con domicilio en Avenida Córdoba esquina Pasteur N° 2300 - 1120 - Capital Federal (Proveedor N° 625) Renglones Nros. 26, 27, 35, 36, 37, 76, 85 alt., 86, 89, 110, 111, 124, 125, 126, 127, 128, 133, 136, 137, 139, 150, 152, 153, 154, 180, 202, 237, 238, 268, 269, 272, 273, 274, 283, 284, 285, y 286 por menor precio; 157, 158, 189, 190, 191, 306, 307, y 308 por única oferta; 90 por aplicabilidad de lo establecido en la Cláusula N° 12 b) del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 41° - 2do. Párrafo - del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 263/82); en razón de resultar más conveniente a las necesidades y usos a que serán destinados; por un monto total de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 39.970,92).**-

"Artículo 6°.- La presente adjudicación que asciende a un monto total de **PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 216.786,28)** será afectada al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUB-PARCIAL: Productos Químicos y Medicinales, del Ejercicio 1998.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Hospital Regional de Río Gallegos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dr. KIRCHNER-Lic. Alicia Margarita Kirchner**

**DECRETO N° 1883**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 216.878/98, elevado por el

Ministerio de Asuntos Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se propicia la ratificación del Convenio de **ASISTENCIA TÉCNICA** celebrado entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representado por el Coordinador Ejecutivo del Proyecto de Reforma del Sector Salud Cdr. Héctor E. **WILDE** y la Provincia de Santa Cruz representada por la Ministro de Asuntos Sociales, Licenciada Alicia Margarita **KIRCHNER**.-

Que la República Argentina ha acordado llevar a cabo el Proyecto de Reforma que se menciona con el Apoyo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) aprobado por Resolución N° 271/94, y firmándose el Contrato de Préstamo N° 3931-AR;

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos del proyecto en lo referido al Componente III - Difusión Nacional de las Reformas, donde se establece realizar **ASISTENCIA TECNICA** como un proceso de difusión y capacitación consistente en la transferencia de los conceptos fundamentales, metodologías y experiencias para el desarrollo y transformación del Hospital Público en Hospital Público de Autogestión, es que se realiza el presente **CONVENIO** por el cual el ente Nacional dispondrá los recursos necesarios para la implementación del **PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA;**

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio de **ASISTENCIA TECNICA**, celebrado entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representado por el Coordinador Ejecutivo del Proyecto de Reforma del Sector Salud Cdr. Héctor E. **WILDE** y la Provincia de Santa Cruz representada por la Ministro de Asuntos Sociales, Licenciada Alicia Margarita **KIRCHNER**, el que se refiere a la implementación del Programa de Asistencia Técnica, para llevar a cabo el Proyecto de Reforma del Sector Salud, de conformidad a las cláusulas que componen el Convenio y atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales, (quien remitirá copia del presente al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dr. KIRCHNER-Lic. Alicia Margarita Kirchner**

**DECRETO N° 1886**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 236.103/93, elevado por la Caja de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ventila en esta Instancia el Recurso de Alzada interpuesto por don Benigno Demetrio **FERNANDEZ**, contra el Acuerdo N° 1165/96, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado Acuerdo en el Sexto Considerando hace referencia al Adicional por Disponibilidad que el señor **FERNANDEZ** venía reclamando, manifestándose que no corresponde computarlo en el cargo base del afiliado, pero en la parte dispositiva se omitió incluir tal denegatoria. Contra dicho instrumento el nombrado interpuso recurso de reconsideración el que fue rechazado por Acuerdo N° 738/98, presentando el Recurso de Alzada correspondiente;

Que la denegatoria de la Caja del Adicional por Disponibilidad, se basa en que tal plus no reúne las condiciones de habitual, regular y permanente que el Artículo 14° de la Ley Previsional exige para considerarlo "remuneración". Por su parte el quejoso alega que el Código 233 reclamado le fue abonado en forma constante con sus haberes mensuales, ofreciendo como prueba los recibos de sueldos correspondientes;

Que conforme surge de los informes suministrados por las dependencias competentes del Ministerio de Asuntos Sociales en cuya órbita se desempeñó el reclamante, al mismo se le liquidó el Adicional reclamado en base al Decreto N° 1781/91, que lo establece y la Resolución MAS N° 1264/93, a través de la cual se hace extensivo el pago del Código 233 a los Directores de Establecimientos Hospitalarios de toda la Provincia, Directores Asociado y/o Encargados del Área de Administración;

Que el Artículo 8° del Decreto N° 1781/91 dispone con claridad las condiciones que debe cumplir el agente para poder ser acreedor de este adicional, que implica la disponibilidad cuando las necesidades del servicio así lo requieran sin derecho a percibir otro tipo de compensación por efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo. Asimismo se establece la condición de la efectiva prestación de servicios durante la totalidad de los días laborales del mes, para ser acreedor al cobro del Adicional referido, exceptuándose solamente el uso de Licencia Anual Ordinaria y las Licencias por Enfermedad debidamente justificadas;

Que por su parte la Ley Previsional en sus Artículos 14° y 15° establece a los fines de los descuentos, aportes y beneficios previstos en esa misma Ley, que pagos se consideran remuneraciones pudiendo concluirse que el adicional en cuestión no puede ser considerado remuneración a los efectos de su cómputo para la determinación del haber jubilatorio dado sus características;

Que en consecuencia se estima correcto el criterio seguido por el Organismo Previsional, correspondiendo rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por don Benigno Demetrio **FERNANDEZ** contra el Acuerdo N° 1165/96;

Por ello y atento al Dictamen N° 059/93, emitido por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 213/214;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por don Benigno Demetrio **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 4.146.508) contra el Acuerdo N° 1165/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** al señor Benigno Demetrio **FERNANDEZ**.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dr. KIRCHNER-Lic. Alicia Margarita Kirchner**

**DECRETO N° 1887**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 209.187/97, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente tramita el sumario administrativo instruido contra el señor Ricardo Fernando

**CADIZ**, agente dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales con prestación de funciones en el Servicio de Choferes del Hospital Regional Río Gallegos, a fin de deslindar responsabilidades del agente antes mencionado, en virtud de la denuncia formulada por la señora Isabel del Carmen **MORALES**;

Que instruido el sumario, se concluye que la conducta asumida por el señor **CADIZ**, resulta contraria a la establecida en el Artículo 7° - Inciso 4° - Ley N° 591 (Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial) el que prescribe como uno de los deberes de los Agentes de la Administración Pública Provincial el "conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que debería asumir asimismo, respecto a sus superiores, compañeros y subordinados, sugiriendo el instructor sumarial la sanción de apercibimiento y la desafectación del agente de las funciones que desempeñaba hasta ese momento;

Que en virtud de tal transgresión, por Resolución N° 2102-MAS-98, emitida por el Ministerio de Asuntos Sociales se lo sanciona con siete días de suspensión y se lo desafecta del Servicio de Choferes del Hospital Regional Río Gallegos;

Que ante tal circunstancia el señor **CADIZ** interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, siendo el primero de ellos rechazado por Resolución N° 3002-MAS-98, en esta instancia corresponde analizar el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente, alegando que la Resolución atacada es infundada y contraria a derecho, lo cual queda desvirtuado ya que la misma cuenta con motivación suficiente ajustándose a los antecedentes de hecho y de derecho, cumpliendo en tal sentido con todos los requisitos exigidos por las leyes procesales administrativas;

Que por otro lado el quejoso se refiere a los antecedentes que obran en su legajo personal, haciendo referencia a que en él no obra ningún tipo de sanción disciplinaria, siendo su conducta intachable, lo que tornaría aún más injusta la medida tomada;

Que se han solicitado a las áreas competentes los antecedentes de recurrente (legajo N° 72057) comprobando este Servicio Jurídico que obra una sanción de apercibimiento como resultado de otro sumario administrativo, debiendo meritarse la falta en virtud de la normativa vigente (Artículo 46°, Ley citada ut-supra);

Que por lo expuesto y aunque no puede ignorarse que la falta fue cometida por el quejoso y que ello se encuentra debidamente acreditado en autos, se sugiere atenerse a las conclusiones del instructor sumarial, aplicando la sanción de apercibimiento;

Que en lo que respecta a la desafectación del Servicio de Choferes, considerando la situación, lugar y tiempo en que fuera cometido el hecho que dió lugar al trámite que nos ocupa, se considera correcto lo resuelto así como la continuidad de tal medida;

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos ut-supra corresponde hacer lugar parcialmente el recurso interpuesto;

Por ello y atento a Nota S.L. y T-N° 1727/98, emitido por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 58/59;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE, al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ricardo Fernando **CADIZ**, contra la Resolución N° 2102-MAS-98, emitida por el Ministerio de Asuntos Sociales, conforme los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas,

dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dr. KIRCHNER-Lic. Alicia Margarita Kirchner**

**DECRETO N° 1894**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 1998.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 269.674/90 y adjuntos CPS-Nros. 229.908/90, 236.538/94 y 239.662/96; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, doña Mirta Susana **OÑATE** inició ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, el trámite tendiente a obtener para sí una concurrencia con su hija menor Leticia E. **RAVA**, el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de don Osvaldo Carlos **RAVA**, tal solicitud fue denegada por el organismo requerido mediante Acuerdo N° 780/97 en virtud de los fundamentos expresados en el mismo acto administrativo. Contra dicho instrumento la señora **OÑATE** interpuso Recurso de Reconsideración con Alzada en subsidio;

Que el Acuerdo había sido notificado mediante pieza postal certificada recibida en el domicilio denunciado por la presentante el día 29 de Setiembre de 1997, conforme el aviso del correo agregado en el expediente, y atento que el libelo recursivo fuera recepcionado por el Organismo el 02 de Febrero de 1998, ambos recursos fueron rechazados por hallarse ostensiblemente fuera del término (Acuerdo N° 220798 y Decreto N° 1161/98, respectivamente);

Que la nombrada presenta Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1161/98, en el marco del Artículo 10° del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, alegando que su presentación fue hecha en término pues el plazo debe contarse a partir de su notificación efectiva en fecha 20 de Enero de 1998;

Que en virtud de lo dispuesto anteriormente el Artículo 41° del citado Decreto Reglamentario es dable concluir que los recursos contra el Acuerdo N° 780/97 han sido interpuestos dentro de los plazos legalmente previstos;

Que respecto al fondo de la cuestión planteada, de acuerdo a las constancias obrante en autos, el causante poco tiempo antes de su deceso habría contraído nupcias con la señora María Elena **MARIANO** con quien tenía una hija menor, a favor de quienes la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé concedió el beneficio de Pensión (Resolución N° 378/96), ordenándose en el mismo acto de reserva de la cuota parte correspondiente a Leticia **RAVA OÑATE**, hasta completar la documentación correspondiente;

Que por lo tanto habiendo asumido el rol de la Caja otorgante el Organismo Previsional de la Provincia de Santa Fé, por imperio del principio de prestación única y vigente en nuestro sistema previsional, el Acuerdo denegatorio del Beneficio resulta ajustado a derecho, debiendo rechazarse el Recurso de Reconsideración intentado contra el Decreto N° 1161/98;

Por ello y atento al Dictamen S.L. y T-N° 058/98, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 65/67;

**EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN  
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO  
DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mirta Susana **OÑATE** contra el Decreto N° 1161/98, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la señora Mirta Susana **OÑATE**.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Sr. GCAMPO-Srta. Mónica Cristina Hirschler**

**DECRETO N° 1895**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 1998.-

V I S T O :

El Expediente JP-N° 4940/98 y 5040/98, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos la Jefatura de Policía, tramita la Cesantía del Sargento de Policía, don Raúl Angel **RETAMAL**, a partir del día 1° de Enero de 1999;

Que lo expuesto es consecuencia de los elementos de juicio acumulados en el Sumario Administrativo, que se le instruyera oportunamente, lo que dió lugar al dictado de la Disposición N° 260/98, por parte de la Institución Policial;

Que por el mencionado Instrumento Legal, se encuadra la falta GRAVE cometida por el Sargento **RETAMAL**, en las prescripciones de los Artículos 9° del R.R.D.P., lo que da lugar a la medida expulsiva adoptada, conforme a lo establecido en los Artículos 35° del Decreto N° 2091/72, concordante con el Artículo 62° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial;

Por ello y atento al Dictamen N° 249/98, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 64;

**EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN  
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO  
DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- DECLARASE CESANTE, a partir del día 1° de Enero de 1999, al Sargento de Policía, don Raúl Angel **RETAMAL** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.111.315), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión a los Artículos 9° del R.R.D.P. y por aplicación del Artículo 35° del citado texto legal, concordante con el Artículo 62° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTICIPACION: Personal - PARTICIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, Ejercicio 1998.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Sr. OCAMPO-Dr. Jorge Eduardo Chavez**

**DECRETO N° 1896**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 1998.-

V I S T O :

El Expediente N° 213.860-MAS-98, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio de Asuntos

Sociales solicita una nueva prórroga por el término de ciento ochenta (180) días la Intervención de la Estructura Administrativo-Contable del Hospital Regional Río Gallegos;

Que el Interventor Normalizador de cuenta del trabajo realizado hasta la fecha e indica la conveniencia de la continuidad de la tarea emprendida, la que avalada por el Subsecretario de Salud Pública quien la califica de positiva a lo largo del tiempo de la intervención y que quedan aspectos importantes a llevar a cabo y que por la naturaleza propia de los mismos no sería positivo dejar inconclusos;

Que la citada intervención fue dispuesta por Decreto N° 800/97, con el objeto de producir un ordenamiento y conciliación integral de la información y documentación vinculada con la Cuenta Especial "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud";

Que ante lo expuesto corresponde autorizar la prórroga hasta la normalización de la orgánica del complejo hospitalario de acuerdo al diagnóstico presentado por la actual intervención y normalización de los sistemas de información en Programas fundamentales intra y extrahospitalarios, conforme a pautas establecidas en el Plan GE-SOL. Estrategia 3 y 7 aprobada por el Decreto N° 689/98 (2da. Etapa);

Que asimismo, por Decreto N° 881/97, fueron designados los distintos Directores que acompañan la gestión del Interventor Normalizador, contador Fiscal Luis A. CAÑETE, debiéndose en consecuencia asimismo prorrogar la designación de los señores Carlos Eduardo PEREZ y Daniel Horacio PEREZ por igual término; y designar a la señora Marta del Carmen MANSILLA en el Cargo de Directora de Contaduría en el marco del Artículo 5to. de la Ley N° 1831;

Por ello y atento al dictamen N° 557, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 25;

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PRORROGASE**, por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, a partir del 24 de Diciembre de 1998, la intervención de la Estructura Administrativo Contable del Hospital Regional Río Gallegos, dispuesta mediante Decreto N° 800/97, la que continuará a cargo del Contador Fiscal don Luis Arcenio CAÑETE (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.213.722), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **PRORROGANSE** por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 1° de Enero de 1999, las designaciones dispuestas mediante Decreto N° 881/97, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, a favor de las siguientes personas:

**DIRECCION DE TESORERIA:**

Daniel Horacio PEREZ (Clase 1948 - D.N.I. N° 4.991.215).-

**DIRECCION DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA Y APOYO LOGISTICO:**

Carlos Eduardo PEREZ (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.186.978).-

Artículo 3°.- **DESIGNASE** a partir del 1° de Enero de 1999, en el Cargo de Directora de Contaduría Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, y por el término de ciento ochenta (180) días, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, a la señora Marta del Carmen MANSILLA (D.N.I. N° 10.789.580).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública - Hospital Regional Río Gallegos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al

Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO - Srta. Mónica Cristina HIRSCHLER

**DECRETO N° 1898**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 1998.-

**V I S T O :**

El Expediente MG-N° 557.387/97, elevado por el Ministerio de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 403/98 se autorizó a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno a la adquisición de una (1) Unidad Automotriz - Marca: Nissan - Tipo: Break - Modelo: Pathfinder/93 - Dominio: V-052856 - Motor: N° Z24-462679W - Carrocería N° WNYD21-021944, a la Unidad Ejecutora Banco Provincia de Santa Cruz -Ente Residual;

Que como consecuencia de ello se recepcionó dicha Unidad, según acta de recepción obrante a fojas 38 y se suscribió boleto de compraventa entre el Ministerio de Gobierno y la Unidad Ejecutora;

Que dicho automotor forma parte de los activos del Ente Residual, y en consecuencia, dada la naturaleza de la Unidad de Control de Gestión de la Cartera Residual la cual forma parte del Estado Provincial, nada obsta a la inscripción e incorporación de dicho bien a nombre del Ministerio de Gobierno;

Por ello y atento al Dictamen N° 251/98, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 44;

**EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DEJASE SIN EFECTO**, el Decreto N° 403 de fecha 24 de Marzo de 1998, por los motivos expresados en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ORDENASE**, a la Unidad de Control de Gestión de la Cartera Residual a dar de Baja la Unidad Automotriz - Marca: Nissan - Tipo: Break - Modelo: Pathfinder/93 - Dominio: V-052856 - Motor: N° Z24-462679W - Carrocería N° WNYD21-021944 e **INCORPORASE** dicho bien registrable al Patrimonio del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- El Ministerio de Gobierno a través del área correspondiente realizará los trámites administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento al Artículo anterior para su registración.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO-Dr. Jorge Eduardo Chavez

**DECRETO N° 1900**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

**V I S T O :**

El Expediente MAS-N° 217.153/98, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente se relaciona con el Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, representada por su titular la señora Inés PAEZ de BIANCHI y por la otra parte la "Municipalidad de Pico Truncado", representada por su Intendente señor Osvaldo Francisco PEREZ;

Que el MINISTERIO cede en Comodato al MUNICIPIO, por el término de un (1) año a contar del 1° de

Enero de 1999 dos (2) inmuebles ubicados en la Calle España Nros. 135 y 139 de esa localidad, con destino a la puesta en funcionamiento de Pequeños Hogares, comprometiéndose éste a crearlos en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la suscripción del presente Convenio;

Que el presente será renovado automáticamente sujeto a las mismas condiciones originarias, siempre y cuando se cumplan con todas las prerrogativas insertas en el Convenio;

Por ello y atento al Dictamen N° 565/98, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 03;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, representada por su titular la señora Inés PAEZ de BIANCHI y por la otra parte la "Municipalidad de Pico Truncado", representada por su Intendente señor Osvaldo Francisco PEREZ, referente a la cesión en Comodato al MUNICIPIO, de dos (2) inmuebles ubicados en la Calle España Nros. 135 y 139 de esa localidad, con destino a la puesta en funcionamiento de Pequeños Hogares, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente en total conformidad con las cláusulas pactadas en el mismo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría de la Gobernación a cargo del Despacho de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Acción Social, quien notificará a la Municipalidad de Pico Truncado) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Srta. Mónica Cristina HIRSCHLER

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**DECRETO N° 1867**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

Expediente MEOP- N° 409.453/98.-

**AUTORIZASE**, la Comisión de Servicios, a favor del Ingeniero Ramón GARCIA, en su carácter de Representante Permanente por la Provincia de Santa Cruz en representación del Titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas ante el Consejo interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP), quien se trasladará a partir del día 03 de Febrero de 1999, a las Ciudades de Barcelona (España) y París (Francia).-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la Comisión mencionada en el Artículo anterior no ocasionará gasto alguno al Erario Pública Provincial.-

**DECRETO N° 1868**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

Expediente JP-N° 5.069/98.-

**PROMOVER EN FORMA EXTRAORDINARIA**, a partir del día de la fecha a la Jerarquía de Cabo Primero, al cabo de Policía Victoriano Salvador ORTIZ (Clase 1968 - M.I. N° 18.624.682 - D.M. Salta), de conformidad a los considerandos del presente y por aplicación del Artículo 89° de la Ley N°

746, para el Personal Policial, concordante con los Artículos 10º y 11º Incisos a) y b) del Decreto N° 244/79.-

**DECRETO N° 1869**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.- Expediente MEOP-N° 472.520/98.-

DEJASE ESTABLECIDO, que los servicios certificados y prestados por el agente Eliberto Gumercindo CAYUPIL (D.N.I. N° 7.819.467), durante el período comprendido entre el 1º de Abril de 1970 y el 30 de Agosto de 1976 y desde el 23 de Octubre de 1986 hasta la fecha, en el ámbito de la Administración General de Vialidad Provincial, deberán ser consideradas como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, en el marco del Título VII de la Ley Previsional vigente (Artículo 90º - Inciso p) - Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

NOTIFIQUESE al señor Eliberto Gumercindo CAYUPIL.-

**DECRETO N° 1872**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.- Expediente MSGG-N° 388.658/98.-

AUTORIZAR, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Daniel Angel PASCUAL, (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.763) por el período comprendido entre el día 1º de Diciembre de 1998 y hasta el día 31 de Diciembre del mismo año, para cumplir funciones inherentes a su profesión como Licenciado en Pintura, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una Categoría 20, del Agrupamiento: Profesional de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 784,15), más los aumentos que se otorguen para el personal de la Administración Pública Provincial en los términos de la Ley N° 1.917 y su Decreto Reglamentario N° 345/88.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el presente y que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 967,30) será afectado con cargo en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 1998.-

**DECRETO N° 1880**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.- Expediente MAS- N° 216.915/98.-

DESIGNASE a partir del día 1º de Enero de 1999, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, al señor Marcelo Iván CUMAR (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.290.276), como Jefe de Departamento Bromatología, dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal y Sanitaria, de la Subsecretaría de Acción Social, a quien se le asignará una remuneración equivalente al cargo, según resulte de la aplicación del Artículo 4º de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

La designación dispuesta en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de Servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asigna.-

**DECRETO N° 1881**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.- Expediente MAS-N° 216.893/98.-

ACEPTASE Y AGRADECÉSE al señor Héctor Raúl BARRAGAN, agente Oficial de Rifas Registro LOAS N° 001, por la donación de una (1) máquina cortadora de césped, una (1) multiprocesadora y material didáctico variado, con destino al Jardín Maternal "Los Pitufos", de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social.-

INCORPORASE al Patrimonio de este Ministerio los dos (2) bienes citados y donados, de acuerdo a los términos del Artículo 52º de la Ley N° 760 de Contabilidad.-

**DECRETO N° 1882**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.- Expedientes MAS-Nros. 214.080/98 y 222.532/94.-

MODIFICASE en su parte pertinente, los Decretos Nros. 1324/98 y 1766/97, que forma parte integrante del presente donde dice: "del Ejercicio 1997" deberá decir: "del Ejercicio 1998" - Prórroga 1997, por los motivos expresados en los considerandos del presente.-

**DECRETO N° 1884**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.- Expediente MAS-N° 216.854/98.-

ACEPTASE, a partir del día 23 de Diciembre de 1998, la renuncia a la Administración Pública, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Categoría: 21 - Régimen de Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, doña María Cristina TRIGAS (D.N.I. N° 11.162.790), dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, por razones de índole particu-

lar.-

**DECRETO N° 1885**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.- Expediente MAS-N° 215.854/98.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Octubre de 1998, la renuncia al cargo de Director del Hospital Seccional Las Heras, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría: 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, doctor Francisco del Valle CORDOBA (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.304.397), quién fuera designado interinamente por Decreto N° 1123/91 y confirmado por Decreto N° 199/96, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

**DECRETO N° 1890**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

ENCARGASE, a partir del día 23 de Diciembre de 1998, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales, a la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, doña Mónica Cristina HIRSCHLER.-

**DECRETO N° 1891**

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 1998.-

ENCOMIENDASE, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, a partir del día 27 de Diciembre de 1998, al señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia don Roque Alfredo OCAMPO.-

**DECRETO N° 1897**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 1998.- Expediente CPS-N° 242.933/98.-

RECONOCESE, APROPIESE y ABONESE, al presente Ejercicio Financiero el importe total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.953,66) a favor de la Caja de Previsión Social, en concepto de adicional del 2% correspondiente a Aportes Patronales por los servicios que se le reconocieron a la ex-agente María Cristina BARRIA (D.N.I. N° 6.382.531) en el carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de la vejez o agotamiento prematuro a través de los Decretos Nros. 231/95 y 1544/98, por el período 18 de Septiembre de 1986 al 23 de Febrero de 1995 y conforme a la siguiente discriminación:

Aporte mensual .....	\$ 17,82.-
13 días de Septiembre/86 .....	\$ 7,72.-
Octubre a Diciembre/86 .....	\$ 53,46.-
S.A.C./86 .....	\$ 5,10.-
Enero a Diciembre/87 .....	\$ 213,84.-
S.A.C./87 .....	\$ 17,82.-
Enero a Diciembre/88 .....	\$ 213,84.-
S.A.C./88 .....	\$ 17,82.-
Enero a Diciembre/89 .....	\$ 213,84.-
S.A.C./89 .....	\$ 17,82.-
Enero a Diciembre/90 .....	\$ 213,84.-
S.A.C./90 .....	\$ 17,82.-
Enero a Diciembre/91 .....	\$ 213,84.-

S.A.C./91 .....	\$ 17,82.-
Enero a Diciembre/92 .....	\$ 213,84.-
S.A.C./92 .....	\$ 17,82.-
Enero a Diciembre/93 .....	\$ 213,84.-
S.A.C./93 .....	\$ 17,82.-
Enero a Diciembre/94 .....	\$ 213,84.-
S.A.C./94 .....	\$ 17,82.-
Enero a 23 de Febrero/95 .....	\$ 31,48.-
S.A.C./95.....	\$ 2,62.-

El gasto indicado en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 1998.-

**DECRETO N° 1899**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

**REASUMIR**, por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0045**

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 1999.-  
Expediente IDUV N° 041.120/97.-

**RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 27 de Noviembre de 1998, entre la Municipalidad de Puerto Deseado y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual el IDUV financiará la Obra: "15 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", con recursos provenientes del FO.PRO.VI., el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios.-

**AUTORIZAR** a Dirección de Administración a abonar a la Municipalidad de Puerto Deseado la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 306.493,00.-), en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, y de acuerdo a la modalidad establecida en la Cláusula Octava, conforme a lo expuesto en el Inciso b) del citado Convenio.-

**IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados: Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Puerto Deseado - Función: Vivienda - Proyecto: "15 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN PUERTO DESEADO", del Ejercicio 1999.-

**NOTIFICAR** de la presente a la Municipalidad de Puerto Deseado.-

**RESOLUCION N° 0109**

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 1999.-  
Expediente IDUV N° 007.666/40/96.-

**MODIFICAR** parcialmente el 1° Considerando y el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 1830 de fecha 17 de Noviembre de 1998, donde dice: "... Monoblock 12 - Piso 1° - Departamento "B" de la Obra: "Plan 400 Departamentos FONAVI en Río Gallegos..." deberá decir: "... Monoblock 12 - Piso 2° - Departamento "B" de la Obra: "Plan 400 Departamentos FONAVI en Río Gallegos...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**NOTIFICAR** de los términos de la presente al señor Carlos Alfredo AVELDAÑO en el domicilio de Monoblock 12 - Piso 2° - Departamento "B" de la Obra: "Plan 400 Departamentos FONAVI en Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 0129**

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 1999.-  
Expediente IDUV N° 002.771/199/98.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en copia certificada del TESTIMONIO LIBRADO EN LOS AUTOS: SCHULZ, MARTA Y MUROT, JULIO ALCIDES S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" Expte. N° 595/98, que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) Folio.-

**TITULARIZAR** en forma exclusiva, a la Sra. SCHULZ, Marta (L.C. N° 4.135.368) Argentina, nacida el 6 de Julio de 1942, divorciada y de su hijo MUROT, Alejandro Martín (DNI.N° 25.026.569), Argentino, nacido el 9 de Abril de 1977, de estado civil Soltero la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 10 Manzana 13 de la Obra: Plan 520 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que en el caso de que se efectúe la Escritura Traslativa de Dominio con saldo de deuda y encontrándose pendiente de pago la vivienda antes enunciada se constituirá garantía hipotecaria en Primer Grado a favor del I.D.U.V. asumiendo la Sra. SCHULZ, Marta en forma exclusiva la totalidad de la deuda.-

**ADJUNTAR** al Boleto de Compra-Venta suscripto entre las partes, copia certificada del presente instrumento, del Testimonio, LIBRADO EN LOS AUTOS ENUNCIADOS EN EL PUNTO 1° de la presente.-

**NOTIFICAR** a los interesados en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente.-

**RESOLUCION N° 0130**

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 1999.-  
Expediente IDUV N° 004.465/81.-

**AUTORIZAR** la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a nombre de la señora Rosa Magdalena ACOSTA viuda de VERDEJO (L.C.N° 2.995.841), respecto del inmueble identificado como Casa N° 18 de la Obra: "Plan Alborada I y II en Puerto

San Julián" por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**NOTIFICAR** fehacientemente del presente instrumento legal a la señora Rosa Magdalena ACOSTA viuda de VERDEJO, en el domicilio enunciado en el punto 1°.-

**RESOLUCION N° 0090**

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 1999.-  
Expediente IDUV N° 026.746/10/96.-

**DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación a la señora Yolanda Beatriz ALMONACID (DNI N° 14.719.075) y a su grupo familiar, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 100 de la Obra: "Plan 132 Viviendas FO.NA.VI en Caleta Olivia", asignada mediante Resolución IDUV N° 0757/97, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**RESOLVER** el Boleto de Compra - Venta suscripto oportunamente entre las partes, de acuerdo a las normativas vigentes.-

**ADJUDICAR** en venta a la señora Yolanda Beatriz ALMONACID (DNI N° 14.719.075) y a su grupo familiar, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Escalera 8 - Planta Baja - Departamento "A" de la Obra: "Plan 166 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia".-

**SUSCRIBIR** el correspondiente Boleto de Compra - Venta entre la adjudicataria y este Instituto, conforme a la reglamentación vigente.-

**NOTIFICAR** fehacientemente de los términos de la presente a la señora Yolanda Beatriz ALMONACID y su grupo familiar en el domicilio enunciado en el punto 3° de la presente.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho copia de la presente a la Delegación Zona Norte y a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus autoridades, en virtud del Convenio de Descentralización Operativa suscripto oportunamente con este Instituto.-

## EDICTOS

### EDICTO N° 317 REGISTRO DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días que se ha proveído el Registro de solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de minerales de primera y segunda categoría, llamándose por veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 27° del Código de Minería (Texto Ordenado). **TITULAR:** COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A. - **UBICACION:** lotes 21 y 22, Fracción "B", y lotes 1 y 2, Fracción: "C", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- Quedando determinada por las siguientes Coordenadas GAUSS KRUGER:

A.X: 4.760.700; Y: 2.395.600 -  
B.X: 4.760.700; Y: 2.407.000 -  
C.X: 4.752.500; Y: 2.407.000 -  
D.X: 4.752.500; Y: 2.398.450 -

E.X: 4.750.500; Y: 2.398.450 -  
F.X: 4.750.500; Y: 2.395.600 -

Encerrando una superficie de 9.918 Has. ubicadas en los SUPERFICIARIOS: Estancias: "SANTA RITA", "LA PORTEÑITA", "EL ESTRIBO" y "LA LITA".- El presente pedido de Cateo se tramita por Expediente N° 406.903/P/98 (ALISIOS).- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 327  
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días que se ha proveído el Registro de solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de minerales de primera y segunda categoría, llamándose por veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 27° del Código de Minería (Texto Ordenado). TITULAR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A. - UBICACION: lotes 24 y 25, Fracción "A", y lotes 4 y 5, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- Quedando determinada por las siguientes Coordenadas GAUSS KRUGER:

A.X: 4.768.000; Y: 2.381.000 -  
B.X: 4.768.000; Y: 2.389.000 -  
C.X: 4.766.400; Y: 2.389.000 -  
D.X: 4.766.400; Y: 2.387.600 -  
E.X: 4.759.600; Y: 2.387.600 -  
F.X: 4.759.600; Y: 2.389.000 -  
G.X: 4.756.200; Y: 2.389.000 -  
H.X: 4.756.200; Y: 2.381.000 -

Encerrando una superficie de 8.448 Has. SUPERFICIARIOS: Estancias: "LA LITA", "EL CARMEN" y "TRUMAI 4".- El presente pedido de Cateo se tramita por Expediente N° 406.613/P/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 328  
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez

(10) días que se ha proveído el Registro de solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de minerales de primera y segunda categoría, llamándose por veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 27° del Código de Minería (Texto Ordenado). TITULAR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A. - UBICACION: lotes 20 y 21, Fracción "B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- Quedando determinada por las siguientes Coordenadas GAUSS KRUGER:

A.X: 4.771.600; Y: 2.396.500 -  
B.X: 4.771.600; Y: 2.404.600 -  
C.X: 4.760.700; Y: 2.404.600 -  
D.X: 4.760.700; Y: 2.395.600 -  
E.X: 4.768.000; Y: 2.395.600 -  
F.X: 4.768.000; Y: 2.396.500 -

Encerrando una superficie de 9.486 Has. SUPERFICIARIOS: Estancias: "SANTA LUCIA" y "EL ESTRIBO".- El presente pedido de Cateo se tramita por Expediente N° 406.614/P/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 329  
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días que se ha proveído el Registro de solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de minerales de primera y segunda categoría, llamándose por veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 27° del Código de Minería (Texto Ordenado). TITULAR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A. - UBICACION: lotes 4, 5, 6 y 7, Fracción "D", y lotes 1 y 10, Fracción: "C", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- Quedando determinada por las siguientes Coordenadas GAUSS KRUGER:

A.X: 4.750.500,00; Y: 2.375.950,00 -  
B.X: 4.750.500,00; Y: 2.398.450,00 -  
C.X: 4.745.500,00; Y: 2.398.450,00 -  
D.X: 4.745.500,00; Y: 2.384.450,00 -  
E.X: 4.747.700,00; Y: 2.384.450,00 -  
F.X: 4.747.000,00; Y: 2.384.321,77 -  
F'X: 4.747.004,01; Y: 2.384.321,61 -  
G.X: 4.747.000,00; Y: 2.484.217,75 -  
H.X: 4.747.000,00; Y: 2.375.950,00 -

Encerrando una superficie de 9.974 Has. 97a. 91ca.- SUPERFICIARIOS: Estancias: "TRUMAI 4", "LA

LITA", "LA MARGARITA", "CASA BLANCA" y "LAGUNA BLANCA".- El presente pedido de Cateo se tramita por Expediente N° 406.857/P/98 (PAMPERO).- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 330  
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días que se ha proveído el Registro de solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de minerales de primera y segunda categoría, llamándose por veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 27° del Código de Minería (Texto Ordenado). TITULAR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A. - UBICACION: lotes 10, 11 y 20, Fracción "B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- Quedando determinada por las siguientes Coordenadas GAUSS KRUGER:

A.X: 4.791.614,00; Y: 2.397.500,00 -  
B.X: 4.791.614,00; Y: 2.402.500,00 -  
C.X: 4.771.614,00; Y: 2.402.500,00 -  
D.X: 4.771.614,00; Y: 2.397.500,00 -

Encerrando una superficie de 10.000 Has. SUPERFICIARIOS: Estancias: "EL OLVIDADO" y "SANTA LUCIA".- El presente pedido de Cateo se tramita por Expediente N° 406.858/P/98 (MONZON).- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 331  
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días que se ha proveído el Registro de solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de minerales de primera y segunda categoría, llamándose por veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 27° del Código de Minería (Texto Ordenado). TITULAR: COM-



PAÑIA MINERA POLIMET S.A. - UBICACION: lotes 16, 17, 24 y 25, Fracción "A", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- Quedando determinada por las siguientes Coordenadas GAUSS KRUGER:

A.X: 4.777.500,00; Y: 2.376.055,00 -  
B.X: 4.777.500,00; Y: 2.383.448,00 -  
C.X: 4.774.500,00; Y: 2.383.500,00 -  
D.X: 4.774.500,00; Y: 2.388.000,00 -  
E.X: 4.768.000,00; Y: 2.388.000,00 -  
F.X: 4.768.000,00; Y: 2.376.055,00 -

Encerrando una superficie de 9.990 Has. SUPERFICIARIOS: Estancias: "EL OLVIDADO" y "EL CARMEN".- El presente pedido de Cateo se tramita por Expediente N° 406.859/P/98 (ZONDA).- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 332  
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días que se ha proveído el Registro de solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de minerales de primera y segunda categoría, llamándose por veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 27° del Código de Minería (Texto Ordenado). TITULAR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A. - UBICACION: lotes 96 y 97, SECCION "I", Colonia Pastoril Presidente Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- Quedando determinada por las siguientes Coordenadas GAUSS KRUGER:

A.X: 4.819.000,00; Y: 2.401.000,00 -  
B.X: 4.819.000,00; Y: 2.413.600,00 -  
C.X: 4.811.500,00; Y: 2.413.600,00 -  
D.X: 4.811.500,00; Y: 2.408.500,00 -  
E.X: 4.810.280,00; Y: 2.408.500,00 -  
F.X: 4.810.280,00; Y: 2.402.500,00 -  
G.X: 4.813.300,00; Y: 2.402.500,00 -  
H.X: 4.813.300,00; Y: 2.401.000,00 -

Encerrando una superficie de 9.912 Has. SUPERFICIARIOS: Estancias: "LA MARIANA", "EL RETIRO" y "LA UNION".- El presente pedido de Cateo se tramita por Expediente N° 406.939/P/98 (TORNADO).- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro

SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 333  
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días que se ha proveído el Registro de solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de minerales de primera y segunda categoría, llamándose por veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 27° del Código de Minería (Texto Ordenado). TITULAR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A. - UBICACION: lotes 85, 86, 95 y 96, Sección "I", Colonia Pastoril Presidente Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- Quedando determinada por las siguientes Coordenadas GAUSS KRUGER:

A.X: 4.821.000,00; Y: 2.390.300,00 -  
B.X: 4.821.000,00; Y: 2.401.000,00 -  
C.X: 4.813.300,00; Y: 2.401.000,00 -  
D.X: 4.813.300,00; Y: 2.395.500,00 -  
E.X: 4.810.000,00; Y: 2.395.500,00 -  
F.X: 4.810.080,00; Y: 2.390.300,00 -

Encerrando una superficie de 9.955 Has. SUPERFICIARIOS: Estancias: "LA EMILIA", "LA MARIANA", "LA MESETA", "LA ROSALIA" y "LA UNION".- El presente pedido de Cateo se tramita por Expediente N° 406.940/P/98 (HURACAN).- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 320  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento, de oro y plata conforme lo establece el Artículo 53° del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del citado Código.- DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- UBICACION: LOTES 2, 3, 8 y 9 FRACCION "B", SECCION "VI", DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz, mina "GOL I" en donde ubicara el punto de extracción.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: COORDENADAS: X: 4.698.280,00 Y: 2.618.125,00. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDENADAS:

1.X: 4.707.300,00; Y: 2.615.000,00.-  
2.X: 4.707.300,00; Y: 2.620.690,00.-  
3.X: 4.695.068,00; Y: 2.620.690,00.-  
4.X: 4.695.143,00; Y: 2.617.168,00.-

5.X: 4.696.700,00; Y: 2.617.199,00.-

6.X: 4.696.700,00; Y: 2.615.000,00.-

TITULARES SUPERFICIARIOS: EA. "EL CONDOR" y "LA JUANITA".- Expediente N° 406.196/P/97.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 321  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento, de oro y plata conforme lo establece el Artículo 53° del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del citado Código.- DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- UBICACION: LOTES 3 y 8 FRACCION "B", SECCION "VI", DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz, mina "GOL II" en donde se ubicara el punto de extracción.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: COORDENADAS: X: 4.698.273,00 Y: 2.622.364,00. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDENADAS:

A.X: 4.707.300,00; Y: 2.620.690,00.-  
B.X: 4.707.300,00; Y: 2.624.300,00.-  
C.X: 4.699.000,00; Y: 2.624.300,00.-  
D.X: 4.699.000,00; Y: 2.627.000,00.-  
E.X: 4.696.880,61; Y: 2.627.000,00.-  
F.X: 4.695.000,00; Y: 2.626.959,00.-  
G.X: 4.695.000,00 Y: 2.623.897,00.-  
H.X: 4.695.068,00 Y: 2.620.690,00.-

TITULARES SUPERFICIARIOS: EA. "EL CONDOR" y "LA JUANITA".- Expediente N° 406.197/P/97.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 334  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento, de plata y plomo conforme lo establece el Artículo 53° del Código de

Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del citado Código.-  
DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- UBICACION: LOTE 22, FRACCION "B", y LOTES 2 y 9, FRACCION "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz, mina "RITA I" en donde se ubicara el punto de extracción.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: COORDENADAS: X: 4.748.222,00 Y: 2.408.001,00. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDENADAS:

A.X: 4.763.125,00; Y: 2.407.000,00.-

B.X: 4.763.125,00; Y: 2.410.500,00.-

C.X: 4.743.125,00; Y: 2.410.500,00.-

D.X: 4.743.125,00; Y: 2.407.000,00.-

TITULARES SUPERFICIARIOS: EA. "LA PORTEÑITA" y "SANTA RITA".- Expediente N° 407.009/P/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 335**

**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento, de plata y plomo conforme lo establece el Artículo 53° del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del citado Código.-  
DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- UBICACION: LOTE 6, FRACCION "D", y LOTES 10 y 9 FRACCION "C" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz, mina "BLANCA I" en donde ubicara el punto de extracción.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: COORDENADAS: X: 4.741.607,00 Y: 2.400.223,00. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDENADAS:

A.X: 4.745.500,00; Y: 2.393.000,00.-

B.X: 4.745.500,00; Y: 2.407.000,00.-

C.X: 4.740.500,00; Y: 2.407.000,00.-

D.X: 4.740.500,00; Y: 2.393.000,00.-

TITULARES SUPERFICIARIOS: EA. "LAGUNA BLANCA" y "CASA BLANCA".- Expediente N° 407.010/P/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autori-

dad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Provincial de Primera Instancia del Juzgado n° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la firma "Casa Barbería S.A.C." mediante Resolución de fecha 09 de Diciembre de 1998, la cual en su parte pertinente dice: "Tomo: XXIX; Registro: 3961; Folio: 4491/93. Río Gallegos 09 de Diciembre de 1998.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1).- Declarar en estado de quiebra a Casa Barbería S.A.C. 2).- Decretar la inhibición general de bienes del fallido.- 3) Oficiar al Registro de Juicios Universales, Registro de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad Automotor a fin de anotar la presente quiebra y la inhibición general de bienes respectivamente.- 4).- Intimar al fallido y a todos los que tuvieran bienes o documentos del fallido a entregarlos al Síndico bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades de ley.- 5).- Intimar al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Art. 86, esto es, completar los requisitos exigidos por los incisos 1 y 3 del Art. 11 y para que entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio en el término de 24 hs. 6).- Fijar audiencia el día 17 de Febrero de 1999 a las 10:00 hs. a fin de proceder al sorteo del síndico que intervendrá en autos. Librese oficio por Secretaría a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Primera Circunscripción a fin de solicitarle tenga a bien remitir la lista actualizada de los síndicos que pueden actuar, fecha certifique el actuario respecto de aquellos síndicos que ya se encuentran nombrados en anteriores quiebras. 7).- Prohibir hacer pagos o entregas al fallido los que serán ineficaces.- 8).- Disponer la interdicción de la correspondencia dirigida al fallido la que deberá ser entregada al síndico, librándose a tal fin oficio a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. y permisionarias privadas de público y notorio conocimiento.- 9).- Hacer saber al fallido (sus directores) la prohibición de ausentarse del país sin previa autorización judicial bajo apercibimiento de disponerse su arresto en caso de incumplimiento. A tal efecto oficiase a la Prefectura Naval Argentina, Migraciones, Policía Federal y Policía Aeronáutica.- 10).- Intimar al fallido (o administradores de la sociedad concursada) para que en el término de 48 hs. fije domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.- 11).- Realizar los bienes del fallido a cargo de la sindicatura.- 12).- Fijar como plazo para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la sindicatura el día 23 de Marzo de 1999.- 13).- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición

de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. 14).- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a este decreto.- 15).- Librese mandamiento al domicilio de la calle Perito Moreno 236 de esta ciudad a fin de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de los bienes en la forma señalada en el Art. 177 inc. 2° LC, procediendo a la confección del inventario previsto en dicha norma por parte del Oficial de Justicia quien deberá presentarlo en la forma y término previstos en 1 Art. 88 inc. 10; procediéndose a la clausura del local, si no fuera vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles y en el día. A tal fin el oficial de Justicia de la zona que corresponda podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encuentran allí.- 16).- Establecer como fecha para que la sindicatura presente el informe contemplado en el Art. 35 de la Ley de rito el día 03 de mayo de 1999 y para la presentación del informe del art. 39 de la misma ley para el día 14 de junio de 1999.- 17).- Fórmese legajo conforme lo previsto en el Art. 279 de la LC. 18).- Practíquese la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría. Encomendar a la sindicatura de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 275 la confección y el diligenciamiento de los restantes oficios ordenados y comunicaciones dispuestas, informando posteriormente en la causa. 19).- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín" de Capital Federal, sin previo pago de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 de la LC.- 20).- Regístrese y notifíquese.- Fdo. Luis Esteban Cancelo-Juez". Dado, firmado y sellado en mi público despacho, hoy 15 de Diciembre de 1998.- CONSTE:

**MARIA T. GURUCEAGA DE TOMASIN**

Secretaria

P-4

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Dos, se cita a comparecer a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, al Sr. ADRIANO CLAUDIO SERANTES, dentro del término de cinco (5) días, en autos caratulados: "SERANTES CLAUDIO DIEGO S/VENIA JUDICIAL", Expte. S- Mil trescientos ochenta y ocho barra noventa y ocho, bajo apercibimiento de continuar los presentes sin su intervención y resolver conforme las constancias de autos y el interés del menor.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- RIO GALLEGOS, siete de Enero de 1999.-

**Dra. ROXANA M. NOUZEILLES**

Secretaria  
Juzgado de Familia

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Gertrudis Castaño, en los autos caratulados: "CASTAÑO GERTRUDIS S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° C-7.437/98.- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial" y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 1998.-

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. ALFREDO E. LOPEZ, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Mitre esq. Chacabuco de la ciudad de Río Gallegos, hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1998 se declaró abierto el Concurso Preventivo de la firma "MARIO RENE BLASER S.C.A. integrada por los Sres. CESAR BLASER y MARIO EDUARDO RENE BLASER" con domicilio en Perito Moreno N° 473 de la ciudad de Río Gallegos, fijándose plazo hasta el día 17 de Marzo de 1999 a fin de que los acreedores soliciten ante el SINDICO C.P.N. Dn. PEDRO LAUREANO CARCAMO, en la calle 9 de Julio Nro. 5 Piso 2 Dpto. "C", Río Gallegos, Teléfonos 34631 - 22083- la VERIFICACION de sus créditos.- Asimismo se ha fijado hasta el día 29 de Abril de 1999 y el 10 de Junio de 1999 para que el SINDICO presente el informe previsto en el Art. 35 y 39 respectivamente de la L.C.Q.- La celebración de la Audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la Ley de C.Q. se realizará el día 4 de Agosto de 1999 a las 08.00 horas en la sala de este Juzgado.

PUBLIQUESE por 5 (cinco) días, RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 1998.-

**MARTA LILIANA SANTISO**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana LUTRI, Secretaría Civil a mi cargo, se cita a José FARRE, L.E. 7.314.944, para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados "GASPAR Leonor s/ SOLICITA

DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" (Expte. G-7355/98), bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 15 de Diciembre de 1998.-

**Dra. CECILIA CAMBON**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana LUTRI, Secretaría Civil a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Adelina del Carmen GUTIERREZ, en autos caratulados "GUTIERREZ Adelina del Carmen s/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. G-6940/97) por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Diciembre de 1998.-

**Dra. CECILIA F. CAMBON**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Uno, se cita a comparecer a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, al Sr. ALBERTO PEDRO VERA, dentro del término de cinco (5) días, en autos caratulados: "VERA GABRIELA ALEJANDRA S/AUTORIZACION DE VIAJE", Expte. V-Once mil seiscientos veintiséis barra noventa y ocho, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de continuar los presentes sin su intervención y resolver conforme las constancias de autos y el interés del menor.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 1999.-

**Dra. ROXANA M. NOUZEILLES**

Secretaria  
Juzgado de Familia

P-2

## CONVOCATORIAS

**TECPE S.A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de Febrero de 1999 a las 19 horas en la Sede Social, Primer Piso, Edificio Supe, de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, de no estar Presente la Mayoría de Accionistas con Derecho a Voto, la Asamblea se Realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 20 Horas, en el lugar indicado anteriormente, tratándose el siguiente:

ORDEN DE DIA

1) Aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e informe de la Comisión

Fiscalizadora por el Ejercicio terminado el 31/12/97.-

- 2) Retribución del Directorio.-
- 3) Revocación del Mandato de los Directores.-
- 4) Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.-
- 5) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.-
- 6) Designación de Dos Accionistas para Firmar el Acta.-

Los Señores Accionistas Complimentarán el segundo párrafo del Artículo 238 de la Ley 19550 en Secretaría de la Sede Social de 15 a 19 Horas, Hasta el día 02 de Febrero de 1999.-

**COMISION FISCALIZADORA  
CARLOS ALBERTO BRIZUELA**

P-1

**LOGRO S.A.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas de LOGRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero 1999 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. San Martín 2345 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a fin de tratar y considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado Evolución Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio N° 5 cerrado al 31 de Diciembre de 1998.-
- 3- Consideración de la gestión realizada por el Directorio por el Ejercicio Cerrado al 31 de Diciembre de 1998.-
- 4- Aprobación de la retribución del Contador que auditó los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 1998.-
- 5- Aprobación de los honorarios abonados al Administrador por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1998 y fijación de los honorarios mensuales al Administrador para el ejercicio 1998.-
- 6- Consideración de la renuncia presentada por parte del Presidente. Elección de los miembros que reemplazan a quienes cesan en sus cargos por renuncia ó por ocupar otro cargo en el directorio.-

EL PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que a fin de asistir a la Asamblea convocada, deberán cursar la comunicación de asistencia contemplada en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades.-

P-1

## AVISOS

**AVISO LEY 11.867.-**

Se comunica que el Sr. Rodolfo FERNANDEZ, con L.E. 7.817.781, domiciliado en Libertad 458 de esta ciudad, TRANSFIERE A TITULO DE DONACION a favor de sus hijos Claudia Casimira Fernández y Pablo Rodolfo Fernández, con igual domicilio, el fondo de comercio de su propiedad denominado "Librería Buenos Aires", con domicilio en Av. San Martín. 954 de Río Gallegos.- Reclamos de Ley: Esc.

Albornoz; Don Bosco 336 - Río Gallegos.- Fdo. Ricardo Leandro Albornoz - Escribano Público.-

P-1

**AVISO**

Se hace saber por cinco días que doña ROSA MARGARITA GONZALEZ, vende a don GUSTAVO ECHEVERRIA el fondo de comercio denominado "EL TEMPLO- CONFITERIA BAILABLE" sito en la Avenida Roca N° 1260 de Río Gallegos.- Activo y Pasivo a cargo del comprador.-

Reclamos de ley Escribano Adolfo A. Agulla Bordo, calle Alcorta N° 170- Planta Alta; Río Gallegos.-

P-4

**PREADJUDICACIONES**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
ADMINISTRACION FEDERAL DE  
INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
REGION COMODORO RIVADAVIA**

**LICITACION PUBLICA NRO. 4/98**

CONSULTA DEL EXPEDIENTE: AFIP-DGI REGION COMODORO RIVADAVIA BELGRANO 275 PISO 2° - 9000 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

ADJUDICATARIOS:

VIDAL, María Regina (Renglón N° 4) \$ 13.200,00  
NALBIC S.R.L. (Renglonos N° 3; 8; 9 y 10)

\$ 46.224,00  
JR ORGANIZACION S.R.L. (Renglonos N° 1; 2; 6; 7 y 11) \$ 94.920,00

GOMEZ, Agustín (Renglón N° 5) \$ 13.140,00  
RENGLON PREADJUDICADO: LIMPIEZA INTEGRAL PARA OFICINAS DE AFIP - DGI - SEDE DE REGION COMODORO RIVADAVIA Y DEPENDENCIAS DE SU JURISDICCION.

PRECIO TOTAL: \$ 167.484,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)

P-1

**PODER EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
ADMINISTRACION FEDERAL DE  
INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
REGION COMODORO RIVADAVIA**

**LICITACION PUBLICA NRO. 5/98**

CONSULTA DEL EXPEDIENTE: AFIP-DGI REGION COMODORO RIVADAVIA BELGRANO 275 PISO 2° - 9000 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

ADJUDICATARIO: AEG - Office Print Equipments, de Alfredo E. García

RENGLON PREADJUDICADO: LOCACION EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y SERVICIOS CONEXOS PARA SEDE DE REGION COMODORO RIVADAVIA Y DEPENDENCIAS.

PRECIO TOTAL: \$ 118.080,00 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA)

P-1

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 3025**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

- 1866- INCORPORAR a los Pliegos de Lic. de O. P., a partir del 1-1-99, en todo el ámbito de la A.P.P. como causa de rechazo de ofertas a la inobservancia por las Empresas oferentes en p/Acta Acuerdo de reest. salarial susc. con la UOCRA.-
- 1870- DESAFECTAR del monto total transferido mediante Decreto 1589/97 (\$ 544.386,70) de acuerdo a lo solicitado por Tesorería Gral. de la Provincia.-
- 1871- RATIFIQUESE el Cont. de Comodato celebrado entre el M.S.G.G. y la Filial Río Gallegos de la Cruz Roja Argentina.-
- 1875- SUSCRIBIR, el Título de Propiedad a favor de la Cooperativa Ganadera "Fuentes del Coyle".-
- 1878- DESAFECTASE la vivienda sita en calle Pasteur N° 30 de esta Ciudad.-
- 1879- MODIFICANSE parcialmente los Arts. 4°, 5° del Dec. 1517 de fecha 29-9-98.-
- 1883- RATIFICASE el Conv. de ASISTENCIA TECNICA celebrado entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Pcia. Sta. Cruz.-
- 1886- NO HACER LUGAR al Rec. de Alzada interp. por don Benigno D. FERNANDEZ.-
- 1887- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Rec. Jerárquico interp. por el Sr. Ricardo CADIZ.-
- 1894- NO HACER LUGAR al Rec. de Reconsideración interp. por la sra. Mirta ONATE.-
- 1895- DECLARASE CESANTE a partir del 1-1-99 al Sarg. de Policía, Raúl RETAMAL.-
- 1896- PRORROGASE por el término de (180) días la intervención de la Estructura Adm. Contable del Hospital Regional Río Gallegos.-
- 1898- DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 403/98.-
- 1900- RATIFICASE el Conv. celebrado entre la Subs. de Acción Social del M.A.S. y la Municipalidad de Pico Truncado.-

Págs. 1/5

**DECRETOS SINTETIZADOS**

1867 - 1868 - 1869 - 1872 - 1880 - 1881 - 1882 - 1884 - 1885 - 1890 - 1891 - 1897 - 1899.-

Págs. 5/7

**RESOLUCIONES**

0045 - 0109 - 0129 - 0130 - 0090-I.D.U.V.-99

Pág. 7

**EDICTOS**

317 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333- REG. DE CATEO - 320 - 321 - 334 - 335- MANIF. DE DESC. - CASA BARBERIA S.A.C. - SERANTES - CASTAÑO - MARIO RENE BLASER S.C.A. - GASPAR - GUTIERREZ - VERA.-

Págs. 7/11

**CONVOCATORIAS**

TECPE S.A. - LOGRO S.A.-

Pág. 11

**AVISOS**

LIBRERIA BUENOS AIRES - EL TEMPLO.-

Págs. 11/12

**PREADJUDICACIONES**

4 -5-D.G.I.-98.-

Pág. 12

**LICITACIONES**

37 - M.E.O.P.-98 - 01-M.L.A.-99.-

Pág. 12

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS**

**LICITACION PUBLICA N° 37/98**

CONCESION DE LA EXPLOTACION DE HOSTERIA EN LOS ANTIGUOS

APERTURA DE OFERTAS: 02 DE FEBRERO DE 1999 A LAS 15:00 HORAS EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES. ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS - PROV. SANTA CRUZ

VALOR Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: \$ 100 C/U., EN LA CITADA DIRECCION Y EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 - PISO 1° - CAPITAL FEDERAL.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE  
LOS ANTIGUOS  
LICITACION PUBLICA  
N° 01/MLA/99**

Obra: 10 Viviendas p/Familias de Escasos Recursos.-

Presupuesto Oficial: \$ 215.000,00.-  
Apertura de las Ofertas: 05 de Febrero de 1999 a las 10:00 hs.-  
Presentación de las Ofertas: Municipalidad de Los Antiguos.-  
Valor del Pliego: \$ 250,00.-  
Consultas al Tel. 0963-91262-91261.-  
P-1

**AVISO**

**IMPORTANTE**

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

Los GIROS o CHEQUES por pago de Publicaciones al Boletín Oficial deben emitirse a la Orden de la Cuenta N° 523068/1 - Director General del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Santa Cruz - Pellegrini N° 256 - 9400 Río Gallegos - Prov. Santa Cruz.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES  
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-